

Objetivo: Proporcionar una guía general a fin de evitar posibles situaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 La Política de Prevención de Lavado de Activos de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. es de obligatoria observancia de parte de todos los directores, funcionarios, y empleados (de medio tiempo o jornada completa) de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., sin distinción del tipo de relación laboral o contractual que determine su actividad. También comprende a todas las subsidiarias y filiales presentes o futuras en las que PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. tenga control o la mayoría de participación, directa o indirecta.
- 1.2 La implementación de la Política de Prevención de Lavado de Activos de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. se hará efectiva desde la fecha de vigencia.
- 1.3 El incumplimiento de la Política de Prevención de Lavado de Activos de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.
- 1.4 El Oficial de Cumplimiento determina que la Política de Prevención de Lavado de Activos de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. se encuentra conforme con la legislación nacional vigente, siendo válida su aplicación.

Los cambios o modificaciones de la Política de Prevención de Lavado de Activos de PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., o la incorporación, eliminación o cambio en sus anexos, se revisarán con asesoría Legal y el Oficial de Cumplimiento antes de su implementación.

2. DEFINICIONES

- 2.1 **Lavado de activos:** Consiste en dotar de apariencia de legalidad a dinero, bienes, ganancias o efectos provenientes de actividades ilícitas. Para lograr ello, el lavador convierte, transfiere, adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta, mantiene en su poder, que transporta, traslada o ingresa dentro o fuera del país dinero, bienes, ganancias o efectos cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

3. DISPOSICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA CLIENTES Y TRABAJADORES

- 3.1. Para la incorporación de nuevos clientes se requerirá que se trate de una persona debidamente identificada y con domicilio habitual y conocido, para lo cual deberá solicitarse ficha RUC o copia del documento de identidad en caso de ser persona natural.
- 3.2. Cuando se trate de entidades no domiciliadas, de personas expuestas políticamente y otras que la empresa, según su criterio considere necesario o que la Superintendencia determine, se reforzará el proceso de conocimiento del cliente y, de ser el caso, se optará por no brindar el servicio cuando haya un riesgo razonable para PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
- 3.3. Se adoptarán las medidas razonables para identificar a los beneficiarios finales del bien o servicio que se presta, hasta donde su debida diligencia lo permita.
- 3.4. PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. deberá asegurarse que sus trabajadores no hayan tenido problemas de índole legal o laboral anteriormente. Asimismo, podrá solicitarse al trabajador la entrega de información relacionada con sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.
- 3.5. Toda información entregada o recabada sobre un trabajador deberá ser registrada en su legajo personal. PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. deberá tener un legajo personal de cada trabajador, el cual deberá permanecer actualizado.
- 3.6. La empresa verificará los antecedentes personales y laborales con los siguientes mecanismos:
 - a. Currículum vitae documentado actualizado. Que tendrá carácter de declaración jurada.
 - b. Copia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de los documentos legalmente establecidos para la identificación de extranjeros.
 - c. Certificado de no tener antecedentes policiales ni penales.
 - d. Declaración Jurada de haber tomado conocimiento de la presente política.
 - e. Sanciones impuestas al trabajador por incumplimiento de las normas internas impuestas por PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. y/u otras empresas.

4. POLÍTICAS ADOPTADAS

- 4.1. Las políticas adoptadas por PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. se ajustan al adecuado control y cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo de acuerdo con la Resolución SBS N°486 – 2008 y la Resolución SBS N° 14998 – 2009. En esa línea PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. reconoce la importancia de la lucha contra el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- 4.2. Las políticas adoptadas por su Directorio y Gerencia son:
- a. Colaborar en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Para lo cual debe cooperar en todo lo que esté al alcance de la empresa, con las entidades fiscalizadoras a fin de llegar a esclarecer sospechas derivadas de actividades ilícitas que tengan relación con el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - b. Cumplir con las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrolla y las relativas a la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizado en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - c. Conocer a sus trabajadores y a sus clientes, sean estos últimos habituales o no habituales. No se establecerá vinculación comercial o laboral alguna con personas naturales o jurídicas públicamente vinculadas con actividades delictivas o respecto de las cuales no se pueda confirmar su identidad o solvencia moral y mercantil.
 - d. Todo nuevo vínculo comercial con la empresa debe tener un análisis que permita identificar los riesgos relacionados con los delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
 - e. Poner especial cuidado a las relaciones comerciales que se establezcan con terceros, entendiendo por tales, a sus clientes, proveedores, accionistas e inversionistas, exigiéndoles en la medida de lo posible un alto y comprobado grado de solvencia moral y económica.
 - f. Rechazar toda conducta ilícita, entre las cuales se incluyen las tipificadas como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, y de igual manera se compromete con la sociedad a unir esfuerzos para prevenir y detectar la comisión de cualquiera de estas actividades ilícitas.

- g. Brindar a sus empleados la información y capacitación suficiente sobre la prevención y detección de LA/FT.
- h. Desarrollar y procurar mantener, en un alto grado, la integridad del personal que labora en PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
- i. Realizar la plena identificación del cliente.
- j. Conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo de tal manera que permita atender los requerimientos de las autoridades competentes de una manera ágil, oportuna y eficiente.

4.3. En PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. estamos comprometidos al cumplimiento de la política del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En ese sentido, tanto la organización, así como todos sus miembros se encuentran comprometidos a:

- a. Colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- b. Evitar mantener relaciones comerciales con clientes que tengan antecedentes relacionados con el lavado de activos o vinculación con el terrorismo.
- c. Suministrar la información necesaria para fines de investigación y probatorios que sea requerida por las autoridades pertinentes.
- d. Mantener un conocimiento integral de sus empleados, clientes y mercado para la identificación de señales de alerta de operaciones inusuales o sospechosas.
- e. Mantener un sistema integral efectivo que permita el cumplimiento y monitoreo de la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- f. Denunciar cualquier otro incumplimiento a dicha política a través del sistema de denuncias detallado en el Reglamento del Programa de Cumplimiento Penal.

5. SEÑALES DE ALERTA

5.1 Se podrá considerar conductas inusuales de un trabajador las siguientes:

- a. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- b. El trabajador evita o se niega a tomar vacaciones.
- c. El trabajador se ausenta injustificadamente al trabajo con frecuencia.
- d. El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes de la empresa.
- e. Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del cliente sea desconocida o no se haya demostrado su veracidad.
- f. El trabajador ocupa o busca ocupar un cargo con sus ingresos que no corresponden a los que hubiera obtenido previamente al ingreso a PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.
- g. El trabajador forma parte o está relacionado con organizaciones sin fines de lucro (como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras), cuyos objetivos se encuentren relacionados o se presuman relacionados con ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera.
- h. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento, información sobre algún cliente vinculado con la prevención del lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

5.2 Se podrá considerar operaciones inusuales las siguientes:

- a. El cliente se niega a proporcionar la información solicitada o presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia.
- b. Se tiene conocimiento que el cliente está siendo investigado o procesado por lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos
- c. El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican los negocios o transacción que está realizando.
- d. El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
- e. El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.

- f. El cliente pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- g. El cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de la oficina para realizar una actividad comercial o financiera.
- h. El cliente realiza compras sucesivas de bienes inmuebles y transferencia de estos a diferentes personas, mediante adenda o cláusulas adicionales al contrato.
- i. El cliente realiza compras masivas de bienes inmuebles, pese a que el saneamiento físico legal está pendiente.
- j. El cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con la ocupación que declara tener.
- k. El representante o intermediario realiza operaciones sustanciales en efectivo, a nombre de clientes y fideicomisos cuyo perfil no concuerda con tales operaciones.
- l. El cliente realiza compras de bienes inmuebles a favor de menores de edad.
- m. El cliente adquiere bienes inmuebles y no reside en el país.
- n. El cliente compra un inmueble a bajo precio cuando su valor real es alto, o viceversa.
- o. El cliente solicita dividir operaciones o dividir los pagos de estas, generalmente en efectivo.
- p. Adquisiciones de inmuebles en las que participan empresas offshore.

6. COMUNICACIÓN Y REPORTE DE CONDUCTAS Y OPERACIONES INUSUALES

- 6.1. Cuando se logre identificar una conducta y operación inusual, deberá comunicarse al Oficial de Cumplimiento para que éste proceda con el análisis y evaluación. De determinarse que la conducta merece ser objeto de investigación, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento dispuesto en el Reglamento del Programa de Cumplimiento.
- 6.2. Una operación o conducta será considerada como sospechosa cuando se puede presumir que los fondos o bienes utilizados tendrían procedencia ilícita, o cuando la licitud de su origen no se encuentra debidamente establecido.

7. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

- 7.1. Si tiene sospechas o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política, usted debe informar tal circunstancia a través de los procedimientos que se establecen en el Reglamento del Programa de Cumplimiento Penal.